

RELATORÍA

FOROS DE PARLAMENTO ABIERTO DE JUSTICIA COTIDIANA

CONFERENCIA MAGISTRAL

COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

04 DE AGOSTO DE 2022

14:00 horas

Exposiciones de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATTRIB)

I. Mag. Rafael Guerra Álvarez, presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

- Un Estado democrático debe contar con las herramientas y procedimientos suficientes para dirimir las controversias que puedan suscitarse entre la ciudadanía.
- La resolución de controversias entre la ciudadanía debe de realizarse mediante procesos jurisdiccionales que garanticen la protección del individuo, de su patrimonio y de su familia, por lo tanto, los procesos deben ser sencillos, ágiles, completos y de expedita tramitación.
- El fin último de la justicia cotidiana es asegurar la convivencia diaria de las personas, con soluciones a las problemáticas de forma distinta a la materia penal o administrativa.
- Todas y todos los operadores de la justicia civil y familiar, tanto locales como federales, estamos pendientes a este proceso de discusión y expedición de una nueva norma procedimental civil y familiar, a fin de que sea de carácter nacional.
- El nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares debe de estar ajustado a los más altos estándares en materia de derechos humanos.
- La nueva norma procedimental civil y familiar tiene que asegurar que la impartición de justicia en dichas materias se haga de manera pronta y expedita.
- Todos los miembros del Poder Judicial en todo el país estamos interesados en aportar nuestros conocimientos y opiniones en este proceso de análisis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
- La CONATTRIB ha presentado en el Senado de la República una propuesta de Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, la cual recopila todas las observaciones y aportaciones de diversos administradores e impartidores de justicia a nivel local.

- Este tipo de foros de parlamento abierto, permiten que la elaboración del nuevo Código Procedimental Civil y Familiar se haga de acuerdo a un perfil moderno, incluyente y vanguardista, el cual permita satisfacer las necesidades de justicia del pueblo mexicano bajo condiciones de igualdad y sin discriminación.
- La expedición del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares representará un avance de los esfuerzos del Estado mexicano para garantizar los principios de certeza y seguridad jurídica.
- La impartición y administración de justicia en materia civil y familiar debe ser abierta, cotidiana, accesible, sencilla, pronta y expedita.
- Es de suma importancia que el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares regule con precisión los siguiente dos aspectos:
 - La oralidad dentro de los procesos orales civiles y familiares; y
 - Los medios alternos de solución de controversias.
- Garantizar dentro de los procesos civiles y familiares los principios de transparencia y publicidad, permitirá recuperar la confianza de la ciudadanía en favor de los órganos jurisdiccionales.
- Los medios alternos de solución de controversias constituyen una herramienta fundamental para evitar el colapso de los tribunales, pues este tipo de procedimientos permiten despresurizar el trabajo de los operadores judiciales.
- La nueva norma debe contemplar una redistribución de funciones entre los litigantes y los órganos jurisdiccionales, a fin de que los primeros se encarguen de procesar toda la información necesaria para que los segundos puedan resolver los asuntos de la mejor manera posible. Esto generará que los juicios civiles y familiares sean más rápidos, transparentes e imparciales.
- El nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares debe de eliminar las malas prácticas de las y los litigantes que sólo ponen en juego la calidad de la contienda y su resolución.
- Se debe de implementar un sistema de recursos ordinarios que sea congruente con el sistema de audiencias que se busca instaurar dentro de los juicios civiles y familiares. Este sistema de recursos ordinarios tiene que ir encaminado a garantizar el derecho de las personas a un recurso judicial efectivo.

- El desarrollo de las tecnologías dentro de los juicios civiles y familiares debe de realizarse tomando en cuenta las características específicas del Poder Judicial en cada estado del país, pues no todos cuentan con el mismo presupuesto y herramientas para llevar de manera digital todos sus procesos jurisdiccionales.
- Es indispensable que la implementación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares esté acompañada de presupuestos suficientes, es decir, se debe asegurar que lo expresado en la norma va a poder ser cumplido por todas y todos los operadores de justicia cotidiana, sin que la falta de recursos sea un obstáculo.
- La propuesta de Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares elaborado por la CONATRIB, fue el resultado de un análisis de más de 246 ordenamientos estatales, federales e internacionales.

II. Mag. Alejandro Isaac Fragoso López, presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Baja California

- La expedición de un nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares debe ir encaminado a reconfigurar la justicia cotidiana del país.
- Como lo mencionó en su momento el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: es la justicia local la que llega primero al ciudadano; es la primera esperanza de las y los justiciables en la búsqueda de dar solución a sus problemas.
- Debemos identificar las herramientas que permitan mejorar los tribunales locales y de sus procesos de administración e impartición de justicia.
- En el estudio y análisis de este nuevo código procesal, se debe tener siempre en cuenta su carácter supletorio, pues al momento de su expedición los 32 códigos procesales locales dejarán de existir y quedarán homologados a nivel nacional todos los juicios civiles y familiares.
- En la CONATRIB, consideramos de suma importancia que el nuevo código procedimental tenga una verdadera perspectiva de derechos humanos, de equidad de género y de derechos de la infancia y la adolescencia.

- Desafortunadamente existen algunas entidades federativas en las que la administración e impartición de justicia no se realiza con perspectiva de género, esto se debe a que sus legislaciones locales son antiguas y no se han actualizado conforme a las nuevas exigencias sociales y poblacionales.
- Tenemos que asegurar que la impartición de justicia cotidiana en México sea cercana a la gente y que realmente busque la resolución de los conflictos de una manera pronta y expedita.
- El uso de herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias en los procesos civiles y familiares debe contemplarse dentro de la nueva norma procesal en la materia, ya que los dispositivos tecnológicos ayudarán a agilizar muchas etapas de los juicios.
- Una vez expedido el código nacional procedimental, el Congreso de la Unión deberá asumir la responsabilidad de emitir una ley nacional de mecanismos alternos para la solución de conflictos.
- La consolidación de un nuevo sistema de justicia cotidiana no debe enfocarse en aumentar el número de operadores judiciales, sino que debe orientarse en mejorar la calidad de la administración e impartición de justicia.
- Las legisladoras y legisladores tienen que advertir que la justicia en México debe priorizar que la ciudadanía acuda a los medios alternos de solución de controversias, antes que a los órganos jurisdiccionales. Acudir a los tribunales debe ser la última opción para la ciudadanía.

III. Mag. Miguel Felipe Meri Ayup, presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila

- Los Códigos Procedimentales Civiles y Familiares de las entidades federativas están comenzando a ser obsoletos, pues contemplan figuras jurídicas que dejaron de existir en la vida cotidiana del país hace más de 30 años.
 - Desde hace cinco años, al menos, se requiere actualizar la normativa para que responda de manera puntual a las exigencias actuales de nuestra sociedad.

- El nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares debe de contemplar 2 aspectos de suma importancia:
 - En primer lugar, es indispensable la aplicación de una justicia digital, la cual permita que sea más accesible la impartición de justicia en favor de la ciudadanía. En los últimos dos años, hemos constatado a nivel local que la justicia digital dota de eficacia y eficiencia a los procesos jurisdiccionales.
 - En segundo lugar, se debe garantizar que la justicia cotidiana sea accesible para las mujeres, las adolescentes y las niñas. Debemos tomar en cuenta que la violencia familiar y la violencia contra las mujeres son dos de las conductas que más se repiten en todo el territorio nacional, de ahí la importancia de que el nuevo código procedimental contemple disposiciones que garanticen sus derechos humanos y, en especial, su protección.
- En la nueva legislación procedimental nacional, se tiene que incluir la posibilidad de que exista un juicio especial que permita una competencia mixta -civil y penal- para aquellos casos de violencia familiar y de violencia contra las mujeres. Así se garantizará la seguridad de la madre y la de sus hijas e hijos y la custodia provisional.

IV. Mag. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Durango

- Existe un emplazamiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para exigir al Congreso de la Unión la pronta expedición de la nueva norma en materia procedimental civil y familiar.
- Mientras no se cuente con la nueva norma procedimental civil nacional, seguirá existiendo una deficiencia en la garantía del derecho humano de acceso a la justicia por parte del Estado mexicano.
- La ausencia del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares también representa una vulneración al derecho de las y los gobernados de contar con una administración e impartición de justicia pronta y expedita.
- Debido a la falta de un código único procedimental civil, el cual contenga criterios y disposiciones actualizadas a las realidades del país, las y los operadores

de justicia en las entidades federativas se encuentran obligados a realizar controles difusos de constitucionalidad dentro de los procesos civiles y familiares.

- La expedición de nuevas reglas procesales civiles y familiares debe de mejorar la calidad en la administración de justicia en el país.
- El Poder Judicial, tanto en el ámbito local como en el federal, es quien realmente tiene el control social del país, pues ante este, es donde se someten todas las controversias suscitadas entre ciudadanas y ciudadanos o aquellas que atentan contra el orden público.

V. Mag. Mariela Ponce Villa, presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado de Querétaro

- Existe la preocupación sobre la falta de capacidad de los tribunales locales para resolver las controversias en materia de violencia familiar.
- Los procedimientos familiares son tortuosos, burocráticos y lentos, esto se debe a que las leyes actuales contemplan figuras y disposiciones antiguas y desajustadas a los avances jurídicos logrados en materia de derechos humanos.
- Los procedimientos civiles y familiares necesitan ser modernos, fáciles y accesibles a la ciudadanía.
- En el régimen de transitoriedad del proyecto de código único procesal se están otorgando 8 años para la implementación total de las nuevas disposiciones procedimentales, lo cual considero incorrecto. Propongo implementar paulatinamente capítulos o disposiciones aisladas para agilizar poco a poco la administración de justicia civil y familiar.
- La finalidad de la expedición de un nuevo código procesal nacional es agilizar la administración de justicia civil y familiar. Otro objetivo es modernizar los mecanismos de administración de justicia, mediante la implementación de nuevas tecnologías que faciliten el acceso a la justicia en favor de la ciudadanía.
- Lo que más necesitan los tribunales es contar con una norma que agilice los juicios, no sus cuestiones administrativas.

VI. Mag. Héctor Sánchez Sánchez, presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla

- Hacer efectiva la oralidad dentro de los juicios civiles y familiares permitirá que la justicia cotidiana sea más accesible y expedita.
- En el estado de Puebla se ha evidenciado que la justicia familiar también se puede llevar bajo principios y mecanismos de oralidad.
- Actualmente, estamos impulsando juicios orales dentro de los tribunales que no se encuentran capacitados para conocerlos y ni resolverlos. Esto ocasiona una disminución en la calidad de la administración e impartición de justicia en las entidades federativas.
- No hay manera que un juzgador del sistema tradicional se convierta inmediatamente en un juzgador capacitado para resolver procesos orales. Lo anterior debido a que el cambio en la manera en que se administra justicia no depende sólo del juzgador, sino también de la infraestructura de su juzgado y de la capacitación de su personal auxiliar.
- Las y los legisladores deben considerar que, en los juicios orales familiares, la demanda y su contestación se haga por comparecencia. Esto debido a los diversos intereses de las partes en cuanto a los infantes, quienes se encuentran en peligro dentro de este tipo de contiendas judiciales, por lo que es de suma importancia que el juez familiar tenga conocimiento de primera mano de la situación en que se somete a su competencia.
- Establecer que la demanda y su respuesta en los juicios familiares se haga mediante comparecencia, permitirá que las y los jueces se alleguen de elementos que no pueden ser identificados mediante escritos, como pueden ser los sentimientos de las partes, indicios de violencia familiar y cuestiones socio-culturales, entre otros.
- Implementar un sistema de justicia oral ocasionará que se dejen atrás las malas prácticas de los litigantes consistentes en leer solamente constancias del expediente, sin verdaderamente hacer un razonamiento jurídico de los derechos y obligaciones de su representado.

VII. Mag. Jesús Iván Chávez Rangel, presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Sinaloa

- El nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares debe incluir una homologación vanguardista de las disposiciones de las legislaturas locales, la cual facilite a las y los operadores de justicia cumplir con sus funciones y asegurar una justicia cotidiana adecuada.
- La implementación de la nueva norma procedimental nacional no dependerá en su totalidad del presupuesto de los tribunales, sin embargo, sí es importante prever los recursos suficientes para que la nueva norma pueda ser ejecutada en todas las regiones del país.
- Comparto la idea de permitir a las y los juzgadores locales aplicar la nueva norma procedimental de manera paulatina y no hasta 8 años después de su expedición, como actualmente se contempla en el proyecto.
- Prontitud y expeditéz es lo que se solicita primordialmente dentro de los juicios civiles y familiares y es lo que se debe garantizar en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

VIII. Mag. Mary Cruz Cortés Ornelas, presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tlaxcala

- El Estado mexicano se encuentra obligado a garantizar que toda y todo ciudadano pueda ser oído y vencido ante los tribunales competentes, previo a cualquier acto privativo de la libertad o de sus derechos.
- El emplazamiento a juicio es la formalidad más importante de todo proceso jurisdiccional, pues a través de ésta se hace del conocimiento de la parte demandada la existencia de un juicio promovido en su contra, así como el contenido de la demanda y las consecuencias legales por no contestarla.
- Se propone que en el proyecto de código procedimental, se establezcan reglas claras y precisas respecto al emplazamiento a través de edictos para aquellos casos en que se desconozca el domicilio de la persona demandada. Lo anterior

con el objetivo de garantizar que la administración de justicia se haga bajo los principios de seguridad y certeza jurídica.

- La publicación de los edictos se debe realizar en condiciones óptimas para cumplir su finalidad, esto es, que el demandado pueda tener pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso jurisdiccional en su contra.
- Se debe quitar del proyecto de código único procedimental aquellas disposiciones que establezcan que la publicación de edictos para emplazamientos se podrán realizar a través del boletín judicial digital de cada Poder Judicial local, esto debido a que existe una gran parte de la ciudadanía que no tiene acceso a tecnologías de la información, por lo que les resultará imposible saber si existe un juicio instaurado en su contra.
- La digitalización de diversas etapas de los juicios civiles y familiares no debe poner en riesgo la seguridad y certeza jurídica de la ciudadanía, mucho menos de la que no cuenta con las herramientas suficientes para acceder a ella.

IX. Mag. Raymundo Casarrubias Vázquez, presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero

- Para que exista justicia se requiere necesariamente del derecho, pues existe una relación virtuosa entre ambas.
- La finalidad del derecho es lograr la paz social a través de la impartición de justicia.
- El nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares debe venir acompañado de los recursos necesarios para que los tribunales locales y federales puedan hacer una correcta implementación de sus disposiciones.
- La expedición de la nueva ley procedimental representa un reto para la infraestructura de los tribunales locales, el cual podrá ser sobrellevado en la medida en que se dote de presupuesto suficiente a los órganos judiciales.
- Se reitera la importancia de consolidar un fondo nacional que permita dotar de recursos a los tribunales locales para que se utilicen en infraestructura y en capacitación.